

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS



RADICADO: 54405-40-03-001-2009-00221-00
PROCESO: REIVINDICATORIO

Los Patios (N.S.), Catorce (14) de enero de 2020.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se encuentra trámite pendiente, es por lo que de conformidad con el párrafo final del artículo 122 del C. G. del P., se ordena el archivo del expediente.

Déjese constancia en los libro respectivos.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, 15 ENE 2020

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL –LOS PATIOS**



RADICADO: 54405-40-03-001-2011-00297-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: NELSON JOSÉ GARCÍA PASCUALES
DEMANDADO: LUIS ANTONIO BLANCO VARGAS

Los Patios (N.S.), Catorce (14) de enero de 2020.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se encuentra trámite pendiente, es por lo que de conformidad con el párrafo final del artículo 122 del C. G. del P., se ordena el archivo del expediente.

Déjese constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE
SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se
notifica por Anotación en Estado.

Hoy, 15 ENE 2020

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2014-00338-00**

Los Patios, Catorce (14) de Enero de dos mil Veinte (2020)

En atención al memorial obrante a folio 79 del cuaderno principal; TÉNGASE por revocado el poder conferido por el señor LUIS GUILLERMO DÍAZ SÁNCHEZ al Dr. RAFAEL IGNACIO CAÑAS MONTAGUT y en consecuencia, RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. **MIGUEL ÁNGEL PRADO TRISTANCHO**, para que en adelante represente al mencionado demandante- cesionario dentro del presente proceso, en los términos y facultades de poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado: **15 ENE 2020**
Hoy, _____

Secretario

Al contestar favor citar la referencia del proceso

Avenida 10 entre Calles 18 y 19 Videlso, Antigua entrada a la Cementos. Telefax 5803949 Heidi

j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para tal efecto. Provea.

Los Patios (N. de S.), 14 de Enero de 2020


ROMÁN JOSÉ MEDINA ROZO
Secretario

VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN

RAD.: 54-405-40-03-001-2015-00446-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, **Catorce (14) de Enero de dos mil Veinte (2020)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que efectivamente venció el término de cinco (5) días, concedido para subsanar la demanda, sin que la parte demandante se pronunciara al respecto.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Despacho procederá al rechazo de la misma, ordenando su entrega y de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose y cumplido lo anterior, archivará el expediente dejando la correspondiente anotación en los libros.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Los Patios**.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO Y TITULACIÓN instaurada por MARGIE ESTHER PRADO PACHECO contra COMUNIDAD DE LOS PADRES BENEDICTINOS DEL ROSAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y de sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

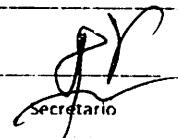
NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado **7 5 ENE 2020**
Hoy, _____


Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 54-405-40-03-001-2016-00111-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Los Patios, Catorce (14) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Agréguese al cuaderno de Medidas Cautelares del proceso de la referencia los oficios procedentes de las entidades bancarias y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado.
Hoy, 15 ENE 2020

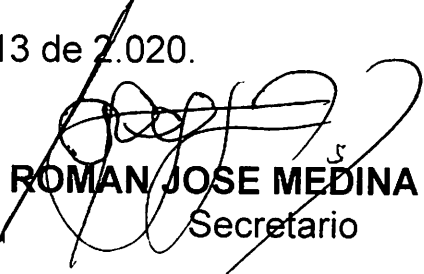
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Prendario Rdo. 54-405-40-03-001-2017-00161-00 adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JAIRO BUSTOS LEÓN**, anexo el Oficio Nro. S – 2020 – 0015313 / SETRA – UNCOS – 29 de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL CASANARE**, de fecha 13 de enero de 2020, por el cual ponen a disposición de este Despacho el vehículo tipo **CAMIÓN**, placa **TTV – 546**, marca **NISSAN**, línea **CABSTAR**, modelo **2014**, color **BLANCO**, Tipo carrocería **ESTACAS**, servicio **PUBLICO**, motor **ZD30D124ND1003293**, de propiedad del demandado **JAIRO BUSTOS LEÓN**; el cual fue inmovilizado en cumplimiento del oficio Nro. 1174 del 22 de abril 2019, emanado de este juzgado; Igualmente le informo que se anexa álbum fotográfico del vehículo.

Los Patios, Enero 13 de 2.020.

El Secretario,


ROMAN JOSE MEDINA ROZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.

Los Patios N.S., catorce (14) de enero de Dos Mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, agréguese al expediente el oficio procedente de la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL CASANARE**

Consecuencia de lo anterior, oficiar al señor comandante de policía para que trasladen dicho rodante hasta las instalaciones del parqueadero **DEPOSITO BYC S.A.S. nit. 901154538-1 DE TUNJA - BOYACÁ, KILOMETRO 8+200 TUNJA - DUITAMA** y a dicho establecimiento para que reciban a órdenes de este juzgado el mencionado automotor.

Así mismo se ordena comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) de la ciudad de Tunja – Boyacá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo tipo **CAMIÓN**, placa **TTV – 546**, marca **NISSAN**, línea **CABSTAR**, modelo **2014**, color **BLANCO**, Tipo carrocería **ESTACAS**, servicio **PUBLICO**, motor **ZD30D124ND1003293**, de propiedad del demandado **JAIRO BUSTOS LEÓN**, el cual se encuentra en las instalaciones del parqueadero **DEPOSITO BYC S.A.S. Nit. 901154538-1 DE TUNJA - BOYACÁ**,

KILOMETRO 8+200 TUNJA – DUITAMA; Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso;

Al comisionado se le otorgan amplias facultades requeridas para el cumplimiento de lo ordenado, incluyendo la designación de secuestre y sus honorarios.

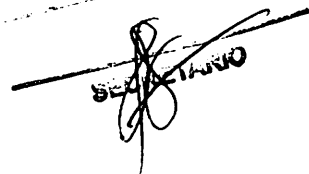
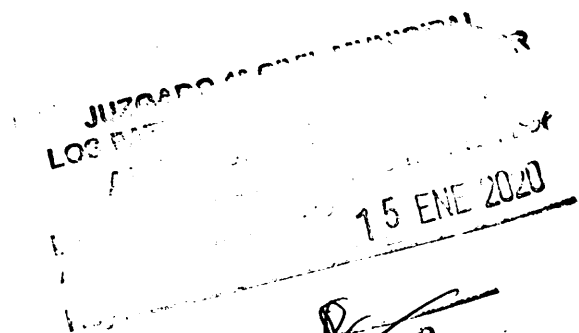
Infórmesele a la parte demandante y su apoderado en forma inmediata sobre la presente decisión para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE



SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 544054003001-2017-00234-00

DTE.: BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 890.903.938-8
DDO.: RAFAELA ROJAS DE LEAL CC N° 37.222.813

Los Patios, Catorce (14) de Enero de dos mil Veinte (2020)

Visto el escrito allegado por el apoderado (a) de la parte demandante obrante a folio 148 del Cuaderno Principal y con fundamento en los artículos 293 y 108 del C. G. del P., se ordena el emplazamiento del demandado (a): **RAFAELA ROJAS DE LEAL CC N° 37.222.813**, para que en el término señalado en esta norma comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento ejecutivo, de fecha **05 de Junio de 2017**.

SÚRTASE el emplazamiento mediante la publicación por una sola vez y en día domingo, del nombre del demandado emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este Juzgado, en el listado que elaboren para tal efecto los diarios **LA OPINIÓN o EL TIEMPO**. La parte interesada deberá allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado.

La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, conforme al Parágrafo Segundo del Art. 108 del C.G. del P.

REQUIÉRASE a la parte demandante para que cumpla la respectiva carga procesal conforme lo antes ordenado, en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto; so pena de las sanciones establecidas en el Artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado. **15 ENE 2020**
Hoy, _____

Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nº 544054003001-2017-00437-00

Los Patios, Catorce (14) de Enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la petición efectuada por la apoderada de la parte demandante en escrito visto al folio que antecede, se SEÑALA el día **SEIS (06) DE FEBRERO DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**, a efectos de continuar la diligencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G. del P., dentro del trámite procesal que nos ocupa; conforme a lo dispuesto en auto de fecha 06 de Diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.

Los Patios (N. de S), catorce (14) de Enero de dos mil veinte
(2020)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la doctora **MARÍA DEL PILAR MEZA SIERRA**, en su calidad de Operadora de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta N.S., dentro del proceso de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** del señor **MARCO ÁNGEL GUERRERO GUALDRON**, identificado con la C.C. 88. 264.458, donde comunica que fue aceptada la solicitud de negociación de deudas presentada el 06 de noviembre de 2019 por el señor **MARCO ÁNGEL GUERRERO GUALDRON**, en consecuencia de conformidad con el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. por ser viable y procedente, este despacho DECRETARA LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

Respecto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante, su poderdante, el demandado y la Operadora de insolvencia, obrante a folio 60 del C. Ppal, donde solicitan la entrega del vehículo al demandado en virtud del acuerdo allegado, es por lo que el despacho por ser viable y procedente a ello accede, en consecuencia ha de **DECRETAR** el levantamiento de la medida de **INMOVILIZACIÓN Y RETENCIÓN** que recae sobre el vehículo **AUTOMOTOR**, marca **CHEVROLET**, línea: **SPARK**: modelo **2013**, color **PLATA BRILLANTE**, placa **KLL – 107**, e igualmente su entrega a su propietario **MARCO ÁNGEL GUERRERO GUALDRON**, identificado con la C.C. 88. 264.458, para lo cual oficiéase a las mismas autoridades a quien se les comunico la medida de inmovilización y como quiera que el vehículo se encuentra retenido en las instalaciones del parqueadero CCB COMCONGRESSS S.A.S. ubicado en el **ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS – PUENTE RAFAEL GARCÍA HERREROS de la ciudad de Cúcuta N.S.**, ha de oficiárseles para que procedan a la entrega de dicho rodante al propietario - demandado **MARCO ÁNGEL GUERRERO GUALDRON**, identificado con la C.C. 88. 264.458; en razón a motivado.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso conforme la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR lo acá decidido a la doctora **MARÍA DEL PILAR MEZA SIERRA**, en su calidad de Operadora de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante de la Notaria Quinta del Circulo de Cúcuta N.S.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de **INMOVILIZACIÓN Y RETENCIÓN** que recae sobre el vehículo **AUTOMOTOR**, marca **CHEVROLET**, línea: **SPARK**: modelo **2013**, color **PLATA BRILLANTE**, placa **KLL – 107**, e igualmente su entrega a su propietario **MARCO ÁNGEL GUERRERO GUALDRON**, identificado con la **C.C. 88. 264.458**, para lo cual ofíciase a las mismas autoridades a quien se les comunico la medida de inmovilización y como quiera que el vehículo se encuentra retenido en las instalaciones del parqueadero **CCB COMCONGRESSS S.A.S.** ubicado en el **ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS – PUENTE RAFAEL GARCÍA HERREROS** de la ciudad de **Cúcuta N.S.**, ha de oficiárseles para que procedan a la entrega de dicho rodante al propietario - demandado **MARCO ÁNGEL GUERRERO GUALDRON**, identificado con la **C.C. 88. 264.458**; en razón a motivado.

CUARTO: PERMANEZCA en secretaría el presente proceso hasta nueva orden, conforme lo solicitado.

QUINTO: PÓNGASE en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


OMAR MATEUS URIBE

LC. **OMAR MATEUS URIBE**
L. **OMAR MATEUS URIBE**
A. **OMAR MATEUS URIBE**
Hoy **15 ENE 2023**


Proceso: SOLITUD DE APREHENCION VEICULO AUTOMOTOR
Radicado: 54-405-40-03-001-2019-00125-00.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS.**

**Los Patios N.S., catorce (14) de enero de dos mil veinte
(2020).**

Teniendo en cuenta que el vehículo automotor objeto de aprehensión dentro de la presente acción de placa **EHM-831**, marca **KIA**, clase **AUTOMÓVIL**, modelo **2018**, color **PLATA**, fue inmovilizado por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta y puesto a disposición de este Juzgado se ordena agregar al expediente el oficio procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, Cuadrante 4 Ceci**.

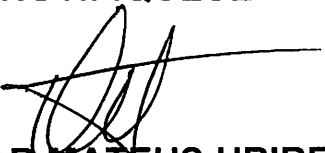
Consecuencia de lo anterior, oficiar al señor comandante de policía para que trasladen dicho rodante hasta las instalaciones del parqueadero **CCB COMCONGRESSS S.A.S. ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS – PUENTE RAFAEL GARCÍA HERREROS de la ciudad de Cúcuta N.S.** y a dicho establecimiento para que reciban por cuenta de este juzgado el mencionado rodante.

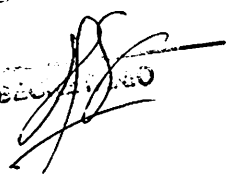
Así mismo, Requírase a la parte demandante para que proceda a retirar y recibir el vehículo objeto de la presente acción, para lo cual oficiase al administrador y/o Representante legal del Parqueadero **CCB COMCONGRESSS S.A.S. ubicado en el ANILLO VIAL ORIENTAL TORRE 22 CENS – PUENTE RAFAEL GARCÍA HERREROS de la ciudad de Cúcuta N.S.** para efectos de su entrega.

Cumplido lo anterior y como quiera que no se encuentra tramite pendiente, es por lo que de conformidad con el párrafo final del artículo 122 del C. G. del P., se ordena el archivo del expediente.

Déjese constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


OMAR MATEUS URIBE
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S.**
ACCION DE APREHENSION DE VEICULO AUTOMOTOR
La presente acción de aprehension de vehiculo fue recibida por el Juzgado en Cúcuta el día **15 ENE 2020**
Hoy _____

SECRETARIO